



La Cámara de Diputados y la toma de decisiones en asuntos internacionales: el caso de las actividades de extranjeros en la Argentina (1938-1943)

The Chamber of Deputies and decision-making on international issues: the case of foreigners' activities in Argentina (1938-1943)

María Jimena Irrisari*

Palabras clave

Cámara de Diputados

Poder Ejecutivo

Actores estatales

Decisiones

Política externa

Actividades Extranjeros

Resumen

En Argentina, el Poder Ejecutivo es quien gestiona y dirige principalmente los asuntos de política externa. No obstante, el Poder Legislativo también puede ser parte de este proceso superando aquellas visiones de las relaciones internacionales que tienden a poner únicamente el foco de atención en las decisiones que toma el Primer Mandatario en la cuestión.

En este artículo se analizan las iniciativas partidarias presentadas en la Cámara de Diputados relacionadas con las actividades de individuos u organizaciones foráneas en el país (1938-1943), para ver si resultaron un obstáculo o fueron un incentivo a las políticas elaboradas por el Ejecutivo con relación al tema. Esta indagación nos permitirá apreciar el abanico de ideas imperante sobre el asunto, provenientes de las principales fuerzas políticas que formaban parte en ese momento de la Cámara Baja. Pero también, evaluar si el órgano Legislativo tomó resoluciones diferentes a las del Primer Mandatario. Estudiamos, por un lado, el modo en que se arribó a una decisión en temas de política internacional y, por otro, la opinión de todos los partidos políticos representados en la Cámara Baja, en el período de mayor expansión de las fuerzas del Tercer Reich.

* Departamento de Economía, Universidad Nacional del Sur.
Contacto: mjirisa@criba.edu.ar

Keywords*Lower House**Executive Branch**State Actors**Decisions**Foreign Policy**Foreign Activities***Abstract**

In Argentina, the Executive is the one who mainly manages and directs foreign policy matters. However, the Legislative Power can also be part of this process by overcoming those visions of international relations that tend to focus only on the decisions made by the President on the matter.

In this article, we analyze the parties initiatives presented in the Chamber of Deputies regarding the activities of foreign individuals or organizations in the country (1938-1943), to see if they acted as an obstacle or an incentive to the policies elaborated by the Executive in relation to the matter. This inquiry will allow us to appreciate the range of prevailing ideas on the subject, coming from the main political forces that were part of the Lower House at that time. But, it will also let us evaluate if the Legislative body adopted different resolutions from those of the President. We study, on the one hand, the way in which a decision was reached on international political issues and, on the other, the opinion of all the political parties represented in the Lower House, during the period of greatest expansion of the Third Reich.

Con la anexión de Austria al Tercer Reich, el 12 de marzo de 1938, comenzó con éxito la expansión territorial del nacionalsocialismo. Al igual que otras naciones, la Argentina fue sensible a este proceso: aquí se discutió, se tomó posición sobre el creciente poderío alemán, la ideología que lo sustentaba y sus posibles alcances en la región.¹

En la Cámara de Diputados también se trató el asunto. Las iniciativas y debates parlamentarios sirvieron para que se problematizara el tema e instalara la cuestión en un órgano de gobierno como la Cámara Baja, espacio donde confluyen no solamente la representación directa y la soberanía nacional, sino también la expresión, la discusión, el enfrentamiento y la concertación de las distintas fuerzas políticas que lo integran.

En Argentina, la toma de decisiones en asuntos de política externa es esencialmente presidencialista, por tanto, el Ejecutivo imprime el curso general de acción de la misma. No obstante, el Poder Legislativo también puede ser parte de

¹ Rouquie, 1983; Gaudig, 1995; Newton, 1995; Rapoport, 1997; Romero, 1998; Klich, 2002.

este proceso,² superando aquellas visiones de las relaciones internacionales que entienden al Estado como un actor unificado.³

Graham Allison interpreta al Estado como una conjunción de actores que convergen con diferentes intereses y que luchan en su defensa, aportando contribuciones parciales que darán como resultado una decisión última que "raramente refleja una estrategia gubernamental coordinada".⁴ A veces, distintos sectores empujados en diferentes direcciones producen un resultado, o mejor una resultante, "una mezcla de las preferencias conflictivas y del poder desigual detentado por diversos individuos- que no reflejan los propósitos de persona o de grupo alguno".⁵

El Estado argentino adopta la toma de decisiones mediante procedimientos normados con anterioridad, los cuales pueden llevar a plasmar, finalmente, la voluntad inicial del Poder Ejecutivo, la del Legislativo, la de ambos o la de ninguno, pues la decisión final será la resultante de la puja entre poderes, actores sociales y la influencia de acontecimientos no previstos que se presenten durante el proceso de adopción de la medida en cuestión.⁶

En este artículo se analizan las iniciativas presentadas en la Cámara de Diputados a fines de la década de 1930 y principios de la de 1940 relacionadas con las actividades de individuos u organizaciones foráneas en el país, para ver si resultaron un obstáculo o fueron un incentivo a las políticas elaboradas por el Ejecutivo con relación al tema. Esta indagación nos permitirá apreciar el abanico de ideas imperante sobre el asunto, provenientes de las principales fuerzas políticas que formaban parte en ese entonces de esa institución nacional.⁷ Pero también, evaluar si este órgano Legislativo tomó resoluciones diferentes a las del Primer Mandatario. Estudiamos, por un lado, el modo en que se arribó a una

² Con respecto a las cuestiones internacionales, la Constitución de 1853 prescribía las atribuciones del Congreso en temas internacionales en los artículos 67, 63 y 90.

³ de Riz, 1990; Bidart Campos, 1988; Baeza, 2008.

⁴ Allison, 1988: 251.

⁵ *Ibidem*: 214.

⁶ Lafferriere, 2008: 29.

⁷ En 1938 el bloque Radical, que antes contaba con 42 diputados aumentó a 67 gracias al regreso del partido a la competencia electoral en 1935, después de cuatro años de abstención. La Concordancia recurrió al fraude para asegurarse mantener su caudal de votos. Su lista amplió así su bancada y solo cinco socialistas quedaron en la Cámara. El 3 de marzo de 1940, se realizaron elecciones y los radicales ganaron la mayoría, por primera vez desde 1930 con 80 diputados, contra 71 de la Concordancia y 5 Socialistas. En 1942, se realizaron nuevamente los comicios y los candidatos del oficialismo obtuvieron la supremacía en virtud del fraude y la violencia ejercida. El PS volvió a aumentar nuevamente su caudal electoral gracias la disminución de votos que tuvo la UCR.

decisión en temas de política internacional y, por otro, la opinión de todos los partidos políticos representados en la Cámara Baja.

Entre 1938 y 1943 –período que coincidió externamente con el de mayor expansión del régimen alemán y el momento que adquirió notoriedad el tema en la Argentina (durante la presidencia de Roberto Ortiz y Ramón Castillo)—,^{8, 9} la Cámara intervino de cinco maneras distintas en asuntos de incumbencia internacional que se trataron. Primero, conformando una Comisión Investigadora de actividades antiargentinas (en adelante *CIAA*), concentrada específicamente en analizar las acciones del Tercer *Reich* en el país; segundo, debatiendo normativas respecto a la infiltración de ideas foráneas en escuelas extranjeras argentinas; tercero, elaborando legislación acerca de actividades sediciosas o contrarias a la soberanía nacional, dirigidas por nativos o extranjeros; cuarto, debatiendo sobre derechos concedidos a los extranjeros en la Argentina, y, finalmente, tomando posición ante la Guerra y los bandos en pugna.

En este trabajo, en cada uno de los apartados, analizamos esas cinco intervenciones del Legislativo en asuntos de política exterior. En el primero, nos abocamos a los debates previos y posteriores a la creación de la *CIAA* para observar si en los discursos partidarios se fijó una posición o se pudo elaborar una legislación diferente a la del Primer Mandatario. En el segundo, exploramos las consideraciones y las normativas respecto a la infiltración de ideas foráneas en escuelas extranjeras en la Argentina presentadas por algunos legisladores para indagar si estaban vinculadas o no a los decretos que sobre el asunto dictó Ortiz en 1938. En el tercero, nos abocamos a la legislación acerca de actividades sediciosas o contrarias a la soberanía nacional, dirigidas por nativos o extranjeros para verificar si desde este órgano legislativo, se impulsaron iniciativas contrarias a las del presidente para tratar de evitar rebeliones propiciadas por otras potencias en el país. En el cuarto, nos concentramos en examinar los proyectos parlamentarios que procuraron ampliar o limitar los derechos a los extranjeros en la Argentina y si hubo intentos de frenar el excesivo poder que en otros períodos se le había otorgado al Ejecutivo en esta cuestión. Finalmente, en el quinto, profundizamos la posibilidad que tuvo la Cámara de Diputados de tomar decisiones con relación a la guerra y los bandos en pugna.

⁸ La Guerra sufrió un vuelco decisivo a fines de 1942 y principios de 1943. En noviembre de 1942, fuerzas anglo-americanas ocuparon Dakar, en el África occidental y obtuvieron la adhesión de las autoridades coloniales francesas en la región. En enero de 1943, aviones estadounidenses bombardearon por primera vez el territorio alemán. En febrero, capitularon las tropas alemanas que habían atacado Stalingrado. En ese mismo mes, se rindieron las milicias ítalo-germanas en el norte de África. Sanchís Muñoz, 1992: 159.

⁹ Para abordar esta etapa remitimos al lector a los trabajos de Ciria, 1986; Ansaldi, 1993; 1995. Halperín Donghi, 1995; 2004; Altamirano, 1999; Cattaruzza, 2001.

Conformación de una comisión especial investigadora de actividades antiargentinas

En 1938, al enterarse de la invasión alemana a Austria, los connacionales de ambos países que estaban en la Argentina organizaron un festejo en el Club Alemán al que asistieron unas 3.500 personas.¹⁰ Además, para darle legitimidad a esa expansión, al igual que en otros Estados, en los primeros días del mes de abril, la Embajada germana comenzó a realizar un plebiscito en escuelas o locales del partido nacionalsocialista. El mismo finalizó el 10 de ese mes con un acto público en el Luna Park. En la celebración se realizaron referencias halagadoras al Duce, la Italia fascista y el Eje Roma-Berlín.¹¹ Fuera del estadio hubo desórdenes y 51 detenidos. La Federación Universitaria Argentina y grupos de la juventud socialista realizaron una contra-manifestación en las cercanías la Plaza San Martín, que se desbordó por las calles adyacentes. Se quemaron banderas alemanas con cruces esvásticas, se arrojaron piedras contra bancos de ese origen e instituciones consideradas agencias nazi de propaganda.

Diarios y revistas, con distintos matices, señalaron o negaron las influencias cada vez mayores del nazismo en la sociedad argentina en general, y la falta de acción del Ejecutivo –a cargo del recientemente electo Roberto Ortiz– para contenerlas.¹²

En este contexto, el 18 de mayo de 1938, el diputado socialista Enrique Dickmann presentó un Proyecto de Resolución solicitando el nombramiento de una comisión especial para que indagara “las actividades ilícitas de las organizaciones económicas, políticas y culturales extranjeras radicadas en el país”. En esa misma sesión, un grupo de legisladores radicales: Raúl Damonte Taborda, Eduardo Araujo, Manuel Pinto y Leónidas Anastasi, también gestionaron la creación de un ente similar para que analizara “(...) las actividades en el país, desarrolladas por organismos o asociaciones de ideología nacionalsocialista (...)”, de alcance investigativo (en el caso de ambos proyectos) y legislativo (únicamente en el del socialismo).¹³

Este último partido no mencionó al nacionalsocialismo en los enunciados de sus Proyectos, aunque sí en sus argumentaciones. En este sentido, según señaló el socialista Enrique Dickmann, lo que más le preocupaba a su fuerza política era la obra de las instituciones influenciadas por la ideología del Tercer *Reich*, por considerarla “la más peligrosa, por su capacidad de organización, por su

¹⁰ Newton, 1995: 230-231.

¹¹ *La Prensa*, “1938: Festejo nazi en el Luna Park” (Buenos Aires, 10 de abril de 1938), p. 5.

¹² Efron, 2003; 2007; Tato, 2003; 2007; Álvarez, 2012.

¹³ Cámara de Diputados de la Nación, Argentina, Diario de Sesiones, Buenos Aires, Imprenta del congreso (en adelante CDN-DS), 18 de mayo de 1938, p. 207.

método, inteligencia, vigor, tenacidad y propósitos".¹⁴ Denunció que tenían todo dispuesto "con un plan perfecto"¹⁵ que favorecería "el viejo sueño germánico de dominio universal".¹⁶ Si bien no aclaró por qué eran consideradas contrarias a la ley, acentuó en su alocución que eran hechos de una gravedad extrema y de una trascendencia extraordinaria. Se refirió a las actividades de espionaje que se realizaban sobre los alemanes residentes en el territorio nacional y sus descendientes y la propaganda "anticristiana", "anticatólica", "racista" y "antisemita" que se llevaba a cabo. Argumentó que no se trataba de fenómenos recientes ni esporádicos, tampoco aislados o localizados,¹⁷ sino que respondían a una organización oculta y poderosa que existía en el país y que actuaba sin dejar rastros,¹⁸ que ni el pueblo ni el gobierno conocían en profundidad, justificando la necesidad de investigarlas para que quedaran al descubierto.

El Radicalismo, en cambio, desde la redacción del Proyecto, tuvo una mirada más restrictiva del tema y solicitó que se investigaran concretamente las acciones de asociaciones vinculadas con el nacionalsocialismo en el país. En la fundamentación, Damonte Taborda señaló que las consideraba "extrañas al régimen institucional" porque introducía creencias exóticas al país,¹⁹ que estaban en pugna con la tradición y las instituciones. Respondían a una doctrina de odio y de rencor. Eran atentatorias a la soberanía nacional porque, según su opinión, se trataba a la comunidad argentina "igual que a una colonia de indígenas deleznable",²⁰ calificativo que la equipararía a una comunidad débil, fácil de subyugar. Más adelante, el legislador amplió esta idea al señalar que el nazismo "es un movimiento de audacia que explota la desesperación de los pueblos que han complicado sus problemas".²¹ Al comenzar su fundamentación, Damonte Taborda sostuvo que estaba preocupado por la situación de su país, que como otros pueblos con dificultades internas, podía transformarse en una víctima de las ansias expansivas del movimiento alemán, como había sucedido con Austria. De esta manera, se observó que el acento en su discurso estuvo puesto en la debilidad interna de la Argentina para hacer frente a este intento de expansión,²² más que en la fortaleza de este fenómeno externo, como denunció el partido Socialista.

¹⁴ *Ibidem*, p. 210.

¹⁵ *Ibidem*, p. 211.

¹⁶ Dickmann, 1949: 341.

¹⁷ CDN-DS, 18 de mayo de 1938, p. 208.

¹⁸ *Ibidem*, p. 210.

¹⁹ *Ibidem*, p. 226.

²⁰ *Ibidem*, p. 227.

²¹ *Idem*.

²² Este cuestionamiento era hacia Ortiz y la Concordancia, que de manera fraudulenta habían derrotado a la Unión Cívica Radical en 1937. Este resultado significó un duro revés para la conducción de este último partido, que buscó revisar las estrategias seguidas desde su regreso a

El diputado oficialista Reynaldo Pastor repudió algunos dichos de la oposición referidos al tema, porque aducía que lesionaban la política interna alemana y por tanto, argumentaba que no era el Parlamento de otro país el indicado para tratar esas cuestiones. Por tanto, inmiscuirse en estos asuntos era atentar contra su soberanía. A su vez, opinó que ese Estado tenía relaciones diplomáticas cordiales con la Argentina. Es más, recientemente la Cámara había elevado a la representación germana al rango de Embajada,²³ y acusaciones de este tipo, podían perjudicar los lazos. Seguramente por estas razones, Pastor también señaló que correspondía al Poder Ejecutivo dirigir la política exterior del país y no al Parlamento. Cuestionó, además, que no era de buena práctica legislativa hacer comentarios hirientes que pudieran dificultar las buenas relaciones que la Argentina mantenía en ese entonces con otras naciones del mundo. Sostuvo que el presidente Ortiz había sido cauteloso en sus medidas con respecto al accionar de asociaciones extranjeras en el país.

Alfredo Rodríguez increpó también a los opositores por tener una mirada acotada y unilateral del asunto.²⁴ Si se quería investigar el accionar de regímenes extranjeros en el país creía necesario incluir al "bolcheviquismo" en la indagación, porque argüía que este régimen estaba avanzando cada vez más y para este legislador se trataba de "la peor de las plagas",²⁵ por lo que manifestaba que "tenemos que poner una valla, al igual que a los avances nazistas o fascistas". Rodríguez le refutó a Dickmann que en sus discursos se había olvidado de mencionar la amenaza soviética, "[I]o habrá pasado de largo, el señor diputado, porque, tal vez, al tratar el comunismo se echaría tierra sobre la espalda",²⁶ en alusión a la vinculación del comunismo con el socialismo. En esta misma línea, el Demócrata Nacional Miguel Osorio opinó que no se debía consentir ninguna actividad extranjera atentatoria a la soberanía nacional.²⁷

Pese a las argumentaciones vertidas, ambas fuerzas opositoras no pudieron lograr su cometido y sus pedidos pasaron a la Comisión de Negocios Constitucionales.

En 1939 y 1940 los dos partidos volvieron a reiterar la solicitud, que también fracasó. Se facultó a la comisión de Negocios Constitucionales para que estudiara y propusiera la legislación necesaria.

la competencia electoral en 1935. Ante la imposibilidad de acceder a la Primera Magistratura, convirtieron al Poder Legislativo en el ámbito de oposición al Gobierno.

²³ CDN-DS, 18 de mayo de 1938, p. 231.

²⁴ *Ibidem*, p. 223.

²⁵ *Ibidem*, p. 224.

²⁶ *Ibidem*, p. 223.

²⁷ *Ibidem*, p. 225.

En 1940, Ramón Castillo, acérrimo conservador y contrario a la política de retorno a las elecciones limpias de su antecesor, se hizo cargo provisoriamente de la Presidencia ante el avance de una enfermedad que aquejaba a Ortiz. Un año después, en un contexto de aumento del poder del vice a cargo del Ejecutivo,²⁸ de falta de condena al fraude practicado en distintas provincias, sumado al nombramiento de Ruiz Guiñazú al Ministerio de Relaciones Exteriores –de tendencia profranquista y discreto simpatizante de los regímenes autoritarios–, Raúl Damonte Taborda volvió a plantear la necesidad de investigar las actividades extranjeras en el país, aprovechando la mayoría que su partido había alcanzado en la Cámara Baja en 1940.²⁹ Se conformó entonces la *CIAA*, de carácter multipartidaria, con el objetivo de explorar “las actividades de organizaciones e individuos de ideología y métodos adversos a nuestras instituciones republicanas y dirigidas contra nuestra soberanía”,³⁰ que funcionó hasta el golpe de Estado de 1943. Salvo algunas modificaciones que se le hicieron en el plenario, se mantuvo el proyecto inicial presentado por Damonte Taborda.

Las comisiones especiales investigadoras pueden ser designadas por las Cámaras cuando estas lo estiman conveniente o cuando la índole de la materia a tratar no está prevista en el reglamento.³¹ Investigar significa realizar indagaciones, pesquisas y recopilación de información sobre hechos u objetos, sea por medio de personas expertas, por inspecciones oculares, exámenes de documentos o interrogatorios de individuos. Esta acción puede servir para elaborar una posterior legislación respecto al tema en cuestión, para controlar la labor de otros organismos del Estado o para poner a la Opinión Pública en conocimiento acerca de fenómenos preocupantes para la época.³²

La *CIAA* elaboró siete informes con las conclusiones de sus investigaciones. En el primero, publicado el 5 de septiembre de 1941, se denunció la existencia y funcionamiento del Partido Nacionalsocialista Alemán en la Argentina, que continuaba existiendo bajo el nombre de Federación de Círculos Alemanes de Beneficencia y Cultura, a pesar de un decreto emitido por el presidente Roberto Ortiz en 1939 que prohibía este tipo de organismos. En el segundo informe del 5 de septiembre de 1941, se detallaron las inversiones de capital extranjero en la Argentina, en especial, las germanas y los fondos provenientes de su Embajada, para la realización de publicaciones contrarias a las ideas del país. Por su parte,

²⁸ Castillo disolvió el Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires el 10 de octubre de 1941.

²⁹ El 3 marzo de 1940 se llevaron a cabo elecciones legislativas. Los radicales encabezaron los comicios con el 45,22% de los votos, cuando en 1938 no habían obtenido más que el 23,78%. La UCR logró la mayoría en la Cámara con 80 diputados sobre 158, debilitando a la Concordancia, ver: Rouquie, 1983: 286-288.

³⁰ CDN-DS, 11 de junio de 1941, p. 698.

³¹ Cámara de Diputados de la Nación, 1948: 268.

³² Bidart Campos, 1988: 105.

en el tercero, el 17 de septiembre de 1941, se indicaron los métodos nazis de propaganda y el papel de las agencias noticiosas del *Reich*. En un cuarto, el 20 de septiembre de 1941, se atestiguó la existencia de escuelas particulares de idioma y religión, que funcionaban en el país bajo la dependencia y dirección del extranjero, con la idea de propagar ideología foránea.³³ El 29 de mayo de 1942, en el quinto, se señaló que la Unión Alemana de Gremios estaba regida por leyes del *Reich*, sometida a sus órdenes e inspirada por la ideología y métodos del nazismo, contrarias a las leyes del país. En el sexto, el 2 de septiembre de ese año, se profundizó el análisis de las escuelas particulares extranjeras en la Argentina. Por último, el 18 del mismo mes, se desarrolló la cuestión de los marinos alemanes del acorazado *Graf Spee*.³⁴

Como consecuencias del primer informe, el 10 de septiembre de 1941, la CIAA presentó un Proyecto de Declaración que establecía:

"1) Que el embajador de Alemania señor Edmundo von Thermann, se ha extralimitado en el ejercicio de las funciones de su cargo y abusado de su privilegio diplomático; 2) que correspondía la disolución de los Círculos Alemanes de Beneficencia y Cultura y de la Federación así como de la Unión Alemana de Gremios, por ser, respectivamente, prolongaciones del Partido Nacionalsocialista Alemán y el Frente del Trabajo, entidades disueltas en virtud del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de mayo de 1939; 3) que correspondía también, la aplicación de la ley número 4.144

³³ Sobre el Informe de Educación ver: Archivo de la Cámara de Diputados de la Nación, Argentina, CIAA, Caja 27, Legajo 5, C. 1.

³⁴ El 13 de diciembre de 1939, el acorazado alemán Admiral Graf von Spee combatió frente a la costa noreste de Uruguay contra fuerzas aliadas. Como el barco quedó averiado y era perseguido por el enemigo, el capitán Hans von Langsdorff decidió evacuar y hundir la nave para que no cayera en manos enemigas. Su tripulación llegó al puerto de Buenos Aires por intermedio de embarcaciones de bandera argentina que habían sido previamente contratadas a través de un acuerdo entre la embajada del Reich en Buenos Aires y el comandante de la nave. El 19 de diciembre de 1939, el presidente argentino Roberto Ortiz emitió un decreto, seguido por otro del 16 de marzo de 1940, ordenando la retención de sus 1.055 tripulantes en la zona de Capital Federal y en un radio de 50 kilómetros (CDN-DS, Discurso presidencial, 14 de mayo de 1940, p. 24). Ambas disposiciones establecían, además, la posibilidad de ubicar a este contingente alemán en otros lugares del territorio nacional y el deber del gobierno germano de costear los gastos de esta operación. Un dictamen posterior del Poder Ejecutivo, del 8 de abril de 1940, determinó como lugar de asentamiento la isla Martín García. La embajada de Alemania en Buenos Aires protestó contra esta medida, exigiendo su permanencia en suelo argentino pero con pleno goce de su libertad, ya que en su óptica se trataba de náufragos refugiados en un país no beligerante traídos al mismo por barcos neutrales. Algunos oficiales y marinos no cumplieron lo dispuesto por la autoridad argentina y se fugaron, ayudados por la embajada.

a los dirigentes de los mencionados organismos; y finalmente, 4) el retiro de la personería jurídica otorgada a la Cámara de Comercio Alemana."³⁵

Castillo se mostró renuente a cumplir el primer reclamo de la Comisión y facilitó la salida del diplomático alemán del país en diciembre de ese año. Tampoco tomó medidas respecto al segundo pedido de la *CIAA*. Un año después, un grupo de legisladores radicales presentaron un Proyecto invitando al ministro del Interior Miguel Culaciatti a la sesión del 13 de septiembre de 1942,³⁶ para que diera cuenta de esa situación. Dos días después, el funcionario determinó la disolución de la Federación de Círculos Alemanes de Beneficencia y Cultura. En sus fundamentos, afirmó que su cartera se había demorado en tomar medidas porque estaba esperando que la justicia se expidiera, desconociendo las recomendaciones de la *CIAA* y de los sectores radicales y socialistas sobre el tema.³⁷ Los otros dos pedidos tampoco fueron escuchados.

El temor del Primer Mandatario era que si se acrecentaba el poder investigador de la Cámara de Diputados, donde en ese momento su partido no contaba con mayoría, este organismo podría transformarse en una entidad controladora de los actos del Ejecutivo, no solo en cuestiones externas, sino también internas. Por eso, trató de impedir su labor o no tuvo en cuenta sus resultados, cuando le fue posible.

La *CIAA* continuó su actividad hasta mediados de 1943, cuando el gobierno de facto disolvió el Congreso.

En síntesis, si bien su labor fue cuestionada e interrumpida por el golpe de Estado, se trató de la primera comisión investigadora que analizó la actividad de los extranjeros en el país, sobre todo de los alemanes,³⁸ pese al rechazo del

³⁵ CDN-DS, 11 de septiembre de 1941, p. 334.

³⁶ *Ibidem*, 4 de septiembre de 1942, pp. 3294-3299.

³⁷ Diario *La Prensa*, "La Federación de Círculos Alemanes fue disuelta por el Ministerio del Interior" (Buenos Aires, 16 de septiembre de 1942), p. 7.

³⁸ En 1942, la *CIAA* se propuso ampliar su investigación a otras organizaciones extranjeras manejadas por regímenes totalitarios. Su nuevo presidente, Antonio Solari expresó que: "Sin perjuicio de intensificar las investigaciones ya emprendidas por la Comisión, la fase homónima del plan de trabajo propuesto por el señor Presidente, comprendería además los siguientes temas generales: I. Propaganda totalitaria en el país (publicaciones y organizaciones); II. Grupos extranjeros sujetos a influencias políticas foráneas; III. Penetración de económica; IV. Propaganda e instrucción nazi; y V. Tierras públicas"; Archivo de la Cámara de Diputados de la Nación, *CIAA*, Caja 13. 13.3: 14.1: 14.2: 14.3. Expediente sin carátula. Plan de Trabajo de la Comisión Investigadora de Asuntos Antiargentinos.

Ejecutivo y de los legisladores oficialistas de centrarse en una ideología foránea en particular. Recolectó pruebas y elaboró conclusiones diferentes a las de Ramón Castillo. Fue apoyada por un vasto sector de la población y de los medios de comunicación, situación que provocó que el Primer Mandatario tuviera que ir tomando determinaciones sobre temas de agenda que la Cámara de Diputados le imponía, a veces, en contra de sus decisiones.

Legislación sobre la infiltración de ideas foráneas en escuelas extranjeras del territorio nacional

A raíz de una nota enviada por el gobernador del territorio de La Pampa, Evaristo Pérez Virasoro, al ministro del Interior Diógenes Taboada,³⁹ publicada en la prensa a fines de marzo de 1938, que denunciaba la existencia de escuelas particulares a cargo de naciones foráneas en donde sostenía que, "(...) bajo la apariencia de enseñar idioma alemán y religión, tenían el propósito de hacer de los niños argentinos verdaderos ciudadanos extranjeros",⁴⁰ empezaron a aparecer noticias periódicas en algunos medios que atestiguaban sucesos similares en distintos puntos del territorio nacional. El tratamiento de estos hechos por parte de la prensa, hizo público el asunto y obligó al gobierno a tomar medidas.

El presidente Roberto M. Ortiz, para evitar sucesos similares en el futuro y la repetición de lo acaecido el año anterior en la celebración del 1º de mayo (realizada también en el Luna Park a la que concurrieron 16.000 participantes y se utilizaron cruces esvásticas),⁴¹ dictó el 27 de abril el Decreto 3.372 por el cual prohibía usar o izar una bandera que no fuera la nacional en reuniones públicas, asambleas, manifestaciones, desfiles y edificios particulares. Con respecto a las escuelas foráneas, el 18 de mayo de 1938, el Ejecutivo, a través del Decreto 4.017-470, dispuso que toda institución educativa extranjera de idioma y religión tuviera a la vista, en sitio preferente, una bandera argentina, mapas del país y retratos de los próceres en las aulas. Además, estableció que se dieran nociones de historia y geografía argentina, se explicara el significado de los símbolos representativos del Estado y las estrofas del himno nacional. Se restringió la propaganda pública, en forma privada o encubierta, de ideologías políticas o raciales. También se prohibió inculcar a los niños hábitos o creencias contrarias a los principios esenciales, a los preceptos de Constitución y las leyes del país. La Inspección General sería la encargada de imponer las normas de enseñanza y controlar las escuelas, institutos, colegios y academias que impartiesen enseñanza de idioma a alumnos mayores de catorce años.⁴²

³⁹ CDN-DS, 18 de mayo de 1938, p. 208.

⁴⁰ *Ibidem*, 30 de septiembre de 1941, pp. 4.847-4.848.

⁴¹ Jackisch, 1988.

⁴² CDN-DS, 30 de septiembre de 1941, p. 4.835.

Al dar estas normativas en forma de decreto, el asunto no se puso en consideración del Congreso. Sin embargo, la Cámara Baja también trató una serie de propuestas relacionadas con las actividades en escuelas extranjeras en el país en años posteriores. El 14 de junio de 1940, el radical Víctor Juan Guillot presentó un Proyecto de Declaración solicitando al Ejecutivo que adoptara las disposiciones necesarias para impedir que en los establecimientos de enseñanza dependientes del Estado se propagaran:⁴³ "(...) conceptos adversos al sistema republicano democrático de la Constitución, por personas que desempeñen en ellos cargos directivos o docentes y alejar de las funciones que ejerzan en las instituciones armadas a los jefes u oficiales de los ejércitos de países beligerantes, actualmente al servicio de la Nación".⁴⁴ El pedido fue aprobado.

En relación con este tema, el legislador radical Silvano Santander presentó dos Proyectos de Ley el 18 de junio de 1941. En uno de ellos, solicitó que el Ejecutivo dispusiera la presencia en las aulas de todos los establecimientos de enseñanza primaria y secundaria (normal y especial, oficiales y particulares) del texto del Preámbulo y la Declaración de los Derechos y Garantías de la Constitución Nacional, ampliando el Decreto firmado por Ortiz de 1938.⁴⁵ La propuesta pasó a la Comisión de Instrucción Pública. En el otro pedido, aspiró a que fuera obligatorio para todo el personal docente de los establecimientos de enseñanza primaria, secundaria y superior, el juramento de fidelidad a la Constitución Nacional y a las instituciones democráticas. Aquellos que incumplieran esta disposición serían apartados de su cargo y denunciados públicamente. La solicitud pasó a la Comisión de Instrucción Pública.⁴⁶

El 2 de julio de 1941, los diputados del partido Demócrata Nacional Conrado Etchebarne, Juan F. Morrough Berbard y Pedro Radio, presentaron un Proyecto de Ley disponiendo que el Consejo Nacional de Educación fiscalizara, en todo el territorio de la nación, los establecimientos particulares en que se impartía enseñanza en idioma extranjero. Este Consejo tendría la nómina de todas las instituciones, sería la encargada de dar la acreditación de las escuelas particulares, impondría normas de enseñanza y designaría inspectores y personal para controlar su funcionamiento. También incluía disposiciones del Decreto de 1938 de Ortiz sobre la presencia de símbolos patrios en escuelas particulares y la enseñanza que debía darse a sus alumnos, vigorizando el "sentimiento de la nacionalidad".⁴⁷ La iniciativa pasó a la Comisión de Instrucción Pública.

⁴³ *Ibidem*, 14 de junio de 1940: pp. 580-595.

⁴⁴ *Ibidem*, p. 580.

⁴⁵ *Ibidem*, 18 de julio de 1941: p. 543.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 544.

⁴⁷ *Ibidem*, 2 de julio de 1941: pp. 911-913.

Una vez conformada la *CIAA*, el cuarto informe se abocó casi íntegramente a las entidades que se dedicaban a enseñar idioma y religión de origen alemán, por ser las más numerosas de ese tipo en el país y también porque el *Reich*,⁴⁸ según consideraciones de la Comisión, había utilizado la escuela como un medio de propagación de sus fines, para convertir a los alemanes en el extranjero "(...) a la fe nacional racial, contribuir a la conservación de la sangre alemana y reforzar la resistencia de los alemanes a todo intento de asimilación a su nueva patria",⁴⁹ contraponiéndose a la idea argentina decimonónica de la educación nacional como factor de cohesión.

Según la *CIAA*, los colegios de ese origen eran "extranjeros en todo sentido".⁵⁰ Consideraba en este documento, que si bien en otros períodos de la historia escolar argentina se habían dado casos de la existencia de una colectividad que se empeñaba en que sus hijos nacidos en este país mantuvieran el idioma materno con el deseo perder el nexo idiomático, las escuelas germanas, estaban a cargo de docentes designados y fiscalizados por autoridades foráneas, despreciaban el reglamento, los programas, temas y textos didácticos argentinos. Se inculcaba a estos niños una educación similar a la impartida en Alemania, los libros provenían de Berlín, al igual que los docentes.⁵¹

Por el estado de la situación descrito, la *CIAA* propuso la redacción de una Ley que estableciera nuevas líneas rectoras para el trabajo de las instituciones privadas de asociaciones extranjeras en el país, legislación que completara las medidas tomadas por el Presidente Ortiz en 1938 sobre el asunto. Solo se agregó la necesidad de que cualquier institución, antes de funcionar, contara con la autorización del organismo nacional respectivo.

En este tema, la postura de los distintos partidos fue bastante similar. En iniciativas posteriores a los decretos de 1938, la oposición solo trató que se cumplieran las medidas tomadas por el Primer Mandatario o se ampliaran algunas disposiciones, sobre todo relativas a las instituciones vinculadas con el nazismo,

⁴⁸ *Ibídem*, 30 de septiembre de 1941: p. 825.

⁴⁹ *Ibídem*, 28 de septiembre de 1941: p. 4.820.

⁵⁰ Archivo de la Cámara de Diputados de la Nación, Argentina, *CIAA*, Caja 27, Legajo 5, C. 1.

⁵¹ Según un memorándum enviado por al Ministerio del Interior, el cuarto informe de la Comisión contenía apreciaciones y conclusiones que no concordaban con la realidad: "1. Las escuelas alemanas en la Argentina son particulares y sostenidas por Asociaciones Escolares que en su mayoría tiene personería jurídica. En ningún caso dependen de la organización de enseñanza del *Reich*; 2. Las escuelas particulares alemanas no están sometidas al régimen reinante en Alemania sino que funcionan estrictamente según las leyes y reglamentos argentinos (...) 4. Los maestros alemanes no han desarrollado ninguna actividad antiargentina (...)", Archivo de la Cámara de Diputados de la Nación, Argentina, *CIAA*, Caja 10.1:10.2: 10.3: 11. Legajo 11-C.1. Ministerio del Interior.

a diferencia del oficialismo que no mencionó a esta ideología. La *CIAA* continuó demostrando la gravedad que había cobrado este foco de propaganda del Tercer Reich en el país, que podía incrementarse por falta de acción del Ejecutivo.

Legislación sobre actividades sediciosas o contrarias a la soberanía nacional, dirigidas por nativos o extranjeros

El peligro que encerraba la capacidad real de propagación del nazismo en la región, más allá de la situación en las escuelas germanas, generó inquietud en el hemisferio occidental y más precisamente en América. La situación se agravó en 1938 con la aparición de sucesos vinculados a esta ideología, que demostraron que el Cono Sur no quedaría al margen del panorama internacional. En el Uruguay, la concesión a un consorcio alemán (en el que se destacaba la empresa *Siemens*) de las obras hidroeléctricas en el Río Negro –para dotar de electricidad a todo el país, con cláusulas y garantías secretas– desató, en marzo, denuncias de que esta situación pudiera poner a esa región a merced de las finanzas y el imperialismo económico nazi. Se produjo también un intento de rebelión en el Brasil, el 10 y 11 de mayo de ese mismo año, organizado por miembros del expartido Integralista (de tendencia fascista). Fue liderado por Plinio Salgado contra el gobierno de Getúlio Vargas, quien previamente había prohibido toda actividad política del régimen alemán, italiano y japonés en su territorio.⁵² Este fallido golpe de Estado provocó 30 muertos, heridos y 700 detenidos.

Para evitar que sucesos similares se produjeran en la Argentina, el 18 de mayo de 1938, los diputados socialistas, Juan Antonio Solari, Enrique Dickmann, Américo Ghioldi, Nicolás Repetto y Silvio L. Ruggieri, propusieron un Proyecto de Ley para reprimir las actividades de organizaciones civiles armadas, planteando agregar al artículo 210 del Código Penal la prohibición de hacer uso de la violencia “para intervenir en asuntos o cuestiones que, con arreglo a la Constitución, y a las leyes vigentes, son de competencia de los representantes y autoridades de la Nación, o de las provincias”.⁵³ Además, aconsejaron añadir al artículo 230 un inciso que limitara el accionar de “asociaciones nacionales o filiales de otras extranjeras que por medio de la violencia impidan o traten de impedir el ejercicio de los derechos y garantías acordados por la Constitución Nacional”,⁵⁴ como así también el uso de uniformes extranjeros. Estas iniciativas pasaron a la Comisión Especial de Reformas de los Códigos.

El oficialismo sostuvo que aún no había que preocuparse por sucesos de esta naturaleza en la Argentina y, menos aún, tomar medidas específicas al respecto.

⁵² Hell, 1968:116.

⁵³ CDN-DS, 18 de mayo de 1938, p. 176.

⁵⁴ *Idem.*

En marzo de 1939 volvió a plantearse el tema cuando tomó estado público la existencia de un informe secreto fechado el 11 de febrero de 1937, con supuestos planes de anexión de la Patagonia. Escrito en papeles de la Embajada Alemana en la Capital Federal y suscripto por Alfred Müller, jefe del nacionalsocialismo alemán en el país, y por Conrad von Schubert,⁵⁵ secretario de esa delegación en Buenos Aires, habría sido enviado a Franz Ritter von Epp de la oficina de Política colonial del NSDAP en Múnich, indicando que según las instrucciones recibidas, la Embajada, la Cámara Alemana de Comercio,⁵⁶ los bancos y una cantidad de firmas privadas de ese origen, recogían datos sobre las defensas militares, la existencia de pozos petroleros y de otros minerales naturales en la región austral del país. Además, organizaciones nazificadas, estaban planificando asentamientos rurales en las zonas productivas del sur. El documento aludía a la existencia de fotos aéreas, mapas y anexos que aún se estaban recopilando.⁵⁷

Una copia del mismo había sido remitida el día 20 de marzo de 1939 al presidente Roberto Ortiz, quien ordenó a la policía capitalina que se encargara de investigar el tema y puso la cuestión en manos del juez de instrucción Miguel Jantus. El Primer Mandatario quiso mantener el asunto en silencio, pero el exiliado antinazi alemán, Enrique Jürges, responsable de haber enviado la reproducción del documento al Ejecutivo, también lo hizo a algunos periódicos que la publicaron a fin de ese mes.

La Policía Federal realizó allanamientos en la Capital y en distintas partes del país. Como no se pudo demostrar la veracidad de la copia, ya que no se trataba de un original y ni la forma en que el documento había llegado a manos de Jürges,⁵⁸ Alfred Müller, que había sido procesado por Infracción al artículo 219 del Código Penal, fue sobreseído provisoriamente en mayo. Sin embargo,⁵⁹ el Juez Federal Miguel Jantus, en su Resolución, manifestó que con sus investigaciones había comprobado la existencia del partido Nacionalsocialista Alemán en la Argentina, su organización y sus fines.⁶⁰ Alegó que tanto su formación como sus actividades estaban dirigidas desde el exterior, de donde procedía también el nombramiento y remoción de sus autoridades, quedando excluidos de su seno todos los que no fueran considerados de su raza ni participaran de sus creencias. El Magistrado denunció que el desarrollo y movimiento de toda esta organización

⁵⁵ Para una descripción del Partido Nacionalsocialista Obrero Alemán (en adelante NSDAP –por sus siglas en alemán–) en Argentina ver: Newton, 1995:66.

⁵⁶ Jackisch describe la función de esta institución (1988).

⁵⁷ Newton, 1995: 240- 241.

⁵⁸ *Crítica*, "La existencia y actividad del nacionalsocialismo en la Argentina significa desacato a nuestra soberanía" (Buenos Aires, 4 de mayo de 1939), p. 3.

⁵⁹ El testimonio de Jürges fue desestimado porque carecía "de ocupación profesional y sus medios de vida, al parecer residían en la misma lucha partidaria extranjera, mantenida con el aporte pecuniario de connacionales antinazis", ver: Pochak; Sabsay, 2002: 112.

⁶⁰ CDN-DS, 17 de mayo de 1939, p. 133.

en el país había eludido el control del Estado, ya que no existía legislación que regulase el tema, competencia que escapaba al ámbito judicial y era exclusiva del poder político.⁶¹

Como consecuencia de este dictamen judicial, el presidente Roberto Ortiz, dispuso el 15 de mayo (Decreto nº 31.321) reglamentar el funcionamiento de las asociaciones extranjeras en el territorio argentino. Determinó que todas las que se constituyesen deberían comunicar al Ministerio del Interior la denominación que adoptasen, sus finalidades, reglamentos, estatutos y la nómina de sus componentes, incluyendo nombre y apellido, edad, estado civil, profesión, nacionalidad y domicilio, escritos únicamente en idioma castellano. Tendrían que disponer de un libro de actas en el cual constasen todas sus resoluciones. No podrían adoptar enseñas, himnos, uniformes o símbolos de partidos o asociaciones extranjeras. Ninguna asociación podría realizar actos que significasen inmiscuirse, directa o indirectamente, en la política de los países extranjeros, ni ejercer acción individual o colectiva compulsiva para obtener adhesiones. Debería tener origen, exclusivamente, dentro del territorio argentino, como así también sus autoridades y reglamentos. No podrían depender de gobierno ni entidades extranjeras ni recibir del exterior, subvenciones ni donaciones de ninguna especie, salvo las de índole benéfica. Las asociaciones foráneas que tuvieran fines culturales, artísticos o de asistencia social, podrían desenvolver libremente sus actividades.

Como mencionamos en un apartado anterior, esta medida provocó la disolución del partido nazi de la Argentina, que siguió funcionando como Federación de Círculos Alemanes de Beneficencia y Cultura.

La guerra en Europa continuaba y exigía nuevas respuestas del gobierno argentino. Ante el avance del Eje en junio de 1940, el Poder Ejecutivo, argumentando la necesidad de prepararse para la nueva realidad mundial, la defensa de las instituciones, de la soberanía y el orden nacional, envió al Parlamento un Proyecto (conocido como Ley de Defensa del Orden Público), reglamentando algunas garantías constitucionales:

a) La suspensión del otorgamiento de la ciudadanía a individuos originarios de países beligerantes y la cancelación del derecho de naturalización a quienes cometieran infracciones contra la defensa y la seguridad del país.

b) El control de la prensa para evitar propagandas tendenciosas. Esto implicaba la obligación de traducir al castellano, todo artículo, comentario o nota, referente a la neutralidad argentina; la creación del Registro de Agencias de Informaciones Periodísticas Extranjeras y Nacionales, dependiente del Ministerio del Interior, que tendría a su cargo la inscripción de agencias y de su personal, de diarios

⁶¹ Pochak; Sabsay, 2002: 112.

y periódicos extranjeros; la prohibición de cualquier publicación y difusión que afectasen a la neutralidad del país frente a otras nacionales en conflicto, el orden interior o que comprometieran su integridad y las relaciones amistosas con otros Estados.

c) El otorgamiento al Poder Ejecutivo de la potestad para disolver y prohibir el funcionamiento de sociedades, asociaciones, entidades o simples reuniones, que difundieran o proclamaran ideas contrarias al régimen constitucional, a las leyes o que perturbasen la neutralidad.

d) La concesión al Primer Mandatario de la facultad de declarar, en acuerdo de ministros, el estado de prevención en todo o parte del territorio de la República, la movilización civil del personal nacional y extranjero, necesario para la regularización de los servicios afectados, ante los movimientos o alteraciones del orden que afectasen el funcionamiento esencial de los servicios públicos, de comunicaciones aéreas, fluviales, terrestres, alámbricas o inalámbricas, abastecimientos, provisión de energía eléctrica, aguas corrientes, combustibles y transporte.⁶²

Este anteproyecto fue rechazado por la Cámara de Senadores pero aprobado por la de Diputados el 8 de junio, sin la cláusula sobre la regulación de la prensa. La Concordancia lo aceptó sin ninguna modificación. La Unión Cívica Radical dio su apoyo a gran parte de los artículos de la Ley, votando en contra de aquellos que consideraba limitativos de la libertad de prensa y el estado de prevención.⁶³ Pero el Socialismo, en total disidencia, presentó una nueva propuesta que denominó "Ley de Defensa de la República" porque sus integrantes sostenían que era necesario conservar este régimen y sus instituciones, no solo en su integridad y soberanía exterior, sino también en su estructura jurídico-política. Este despacho de la minoría reglamentaba toda actividad que entrañara peligro para el orden público, las reprimía por medio de penas rigurosas, aunque indicaba que su aplicación debía estar a cargo del Poder Judicial, exclusivamente. Además, preveía toda acción o influencia coactiva o corruptora en el territorio y sobre sus habitantes. Determinaba penas accesorias que consideraba indispensables para la defensa permanente de la nacionalidad. El proyecto, fijaba también las circunstancias agravantes según el grado de responsabilidad de los culpables, porque argumentaba que resultaba inadmisibles que se estableciera el mismo castigo para un particular que para un funcionario, especialmente si pertenecía a las Fuerzas Armadas. Manifestaba su respeto a la libertad de prensa, sin que esto significara asegurar la impunidad de sus excesos. Solicitaba reglamentar la

⁶² Se puede leer el texto original en: CDN-DS, 5 de junio de 1940, pp. 271-273.

⁶³ El Proyecto del Ejecutivo establecía que declarado el estado de prevención en todo o en parte del territorio de la República, "podía decretarse la movilización civil del personal nacional, extranjero, masculino o femenino, necesario para la regulación de los servicios afectados", CDN-DS, 5 de junio de 1940, p. 273.

enseñanza como un derecho específico comprendido en el de trabajar, de ejercer profesiones y oficios y el de aprender. Fundamentalmente, sostenía que esta propuesta se ajustaba al espíritu y a la letra de la Constitución.⁶⁴

El tratamiento de este proyecto suscitó temores, también entre los partidos, la opinión pública democrática y algunas organizaciones;⁶⁵ de que el Poder Ejecutivo pudiera acrecentar sus facultades represivas y restrictivas a la libertad de opinión y de asociación,⁶⁶ a pesar de las muestras de mayor democratización que en su política interna había dado Ortiz, al enfrentarse por ejemplo, al fraude conservador mediante las intervenciones de las provincias de San Juan (abril 1939), Catamarca, tierra natal del vicepresidente (febrero 1940), y Buenos Aires (marzo 1940). Castillo, en cambio, se declaró públicamente solidario con su compatriota. Esta actitud equivalía a desvanecer la alianza que lo había llevado al poder junto con Ortiz y a acercarse más al presidente al grupo de la UCR alvearista.

Un año después y ya con Castillo en el poder y su política diferente a Ortiz, la postura del Radicalismo respecto del Ejecutivo cambió y por tanto sus legisladores solicitaron medidas al vice a cargo de la presidencia. Por eso, un grupo de radicales (Reginaldo Manubens Calvet, David J. Pagano, Teobaldo Zabala Ortiz, Emir E. Mercader, Humberto Cabral, Manuel J. Mántaras, Rodolfo A. Dietrich, José A. Cabral, Jorge Albarracín Godoy y Silvano Santander) presentaron un Proyecto de Resolución invitando al ministro del Interior, Miguel Ángel Culaciati, para que comentara en el recinto las medidas que había tomado el Poder Ejecutivo para evitar la acción de las agencias informativas que conspiraban contra la instituciones argentinas;⁶⁷ las disposiciones adoptadas contra la propaganda nazi; y, finalmente, el conocimiento que tenía el gobierno sobre una Conferencia llevada a cabo en la Embajada Alemana el 5 de marzo de ese año,⁶⁸ a cargo del alemán Enrique Volberg,⁶⁹ jefe de la oficina de Fomento del Comercio Alemán.

⁶⁴ Ley de Orden Público. CDN-DS, 30 de mayo de 1940: pp. 271-273. Propuesta de la Comisión de Negocios Constitucionales (Despachos de Mayoría y minoría) con su posterior debate: CDN-DS, 6 y 7 de junio de 1940, pp. 350-405.

⁶⁵ Por ejemplo: la Alianza de la Juventud Nacionalista, la Liga Argentina por los Derechos del Hombre y la Federación Universitaria Buenos Aires.

⁶⁶ Senkman, 1995: 16.

⁶⁷ El artículo 63 de la Constitución expresaba que "cada una de las Cámaras puede hacer venir a su sala a los Ministros del Ejecutivo para recibir las explicaciones o informes que estime convenientes" en política interna y externa.

⁶⁸ El diputado Demócrata Nacional Adolfo Mugica, se opuso a la redacción del Proyecto ya que alegaba que más que preguntas hacia el Ministro, se trataba de afirmaciones. CDN-DS, 5 de marzo de 1941, p. 141.

⁶⁹ Para la biografía de Enrique Volberg ver: CDN-DS, 5 de septiembre de 1941, informe N° 2, p. 115 y del libro de Ronald Newton, 1995:88- 89.

En esta charla se habrían abordado cuestiones económicas, políticas y militares de la Argentina.⁷⁰ El 30 de mayo, el embajador Alemán dio un comunicado a la prensa en el cual negaba la realización de dicha reunión.⁷¹ Si bien el sector conservador bregó para que el asunto pasara a la Comisión de Negocios Constitucionales para que no se tratara inmediatamente, su posición no fue apoyada por el resto de los legisladores. Finalmente, gracias a la mayoría opositora, el proyecto resultó aprobado y el funcionario tuvo que dar explicaciones del tema.

El 4 de junio de 1941, viendo que los Decretos de Ortiz no se cumplían y la actividad del *Reich* no disminuía, los diputados socialistas Silvio L. Ruggieri, Carlos Sánchez Viamonte, Américo Ghioldi, Julio V. González y Juan A. Solari presentaron un extenso Proyecto de Resolución solicitando en el artículo 1: la prohibición en todo territorio argentino de la actividad de asociaciones, entidades o empresas que enseñasen, propagasen o favorecieran ideas contrarias al régimen nacional (inciso *a*); las reuniones, actividades y publicaciones que tendieran al fin previsto en el punto anterior (inciso *b*); las asociaciones o entidades, compuestas o no por extranjeros, que no tuvieran origen exclusivo dentro del territorio argentino, o que sus autoridades, reglamentos no poseyeran el mismo origen, o que dependieran de gobiernos, asociaciones o entidades del exterior, o que recibieran donaciones o subvenciones del mismo origen (inciso *c*); toda actividad que comprometiera la integridad del país o la política que adoptase el gobierno argentino frente al estado de guerra entre otras naciones (inciso *d*); toda operación que tendiera obtener, por coacción moral o bajo amenazas de represalias en el extranjero, la adhesión de habitantes de la República a un determinado régimen político o a la dominación de un país extranjero por otro (inciso *e*); la organización de cualquier entidad, que sin ley del Honorable Congreso de la Nación, pretendiera substituir a las Fuerzas Armadas o a las encargadas de cuidar el orden público o inmiscuirse en su acción (inciso *f*); todo acto, colectivo o individual, que se propusiese modificar por la fuerza o difundir la doctrina de derrocar por ese medio el régimen político de la Constitución Argentina, o para impedir el ejercicio de los derechos y garantías que la misma consagraba (inciso *g*); el uso, por nativos o extranjeros, de uniformes o prendas de vestir que caracterizasen la existencia de asociaciones o entidades prohibidas por esta ley o que se identificaran con los uniformes o prendas de vestir de asociaciones, entidades y fuerzas civiles o militares existentes en el extranjero (inciso *h*); y, finalmente, prohibía el funcionamiento de escuelas donde no se enseñase o defendiese el régimen político de la Constitución Nacional (inciso *i*). No se incluía en esta prohibición las misiones militares enviadas oficialmente por gobiernos del exterior debidamente representados ante el argentino. Los apartados *a*, *b*, *c*, *h* e *i*, coincidían con los postulados de los Decretos de Ortiz de 1938 y 1939 sobre el tema

⁷⁰ CDN-DS, 6 de junio de 1941, p. 365.

⁷¹ El diputado Reginaldo Manubens Calvet leyó en el recinto el comunicado del Embajador Alemán. CDN-DS, 6 de junio de 1941, p. 366.

que ya hemos mencionado. Con respecto a la prensa, en el inciso *g* no prohibía la publicación o difusión que afectasen a la neutralidad del país frente a otras nacionales en conflicto, como el anteproyecto del presidente antipersonalista de 1940, sino de aquellas que se refirieran al derrocamiento del régimen político legal vigente, o que impidieran el ejercicio de los derechos y garantías que la Constitución consagraba. También incluyeron fragmentos de otros proyectos que habían presentado miembros de su partido en otros períodos y que no habían logrado su sanción en ese entonces.⁷² Según sostuvieron sus autores, se trataba de un replanteo, con algunas modificaciones, del proyecto de minoría presentado el año anterior con motivo del tratamiento de la Ley de Defensa del Orden Público. Sin embargo, el presente documento no se detenía en la especificación de las penas y los agravantes que correspondería a cada una de las infracciones como el del año anterior. El pedido fue pasado, sin discusión, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y de Legislación Penal.⁷³

El 29 de mayo de 1942, los legisladores socialistas Silvio L. Ruggieri, Américo Ghioldi, Carlos Sánchez Viamonte, Manuel Palacin, Rómulo Bogliolo, Manuel V. Besasso, Francisco Pérez Leirós, Héctor Iñigo Carrera, Juan Antonio Solari y Julio V. González, redactaron un proyecto similar al presentado el 4 de junio del año anterior, con algunas diferenciaciones, sobre asociaciones, entidades, reuniones, acciones que propagasen "(...) ideas contrarias al sistema representativo, republicano y de igual civil y política de la Constitución argentina".⁷⁴ La iniciativa pasó a la Comisión de Legislación General.

También el Radicalismo continuó con sus críticas al gobierno de Castillo. El 4 de septiembre de 1942 se trató un Proyecto de Resolución elaborado por Raúl Damonte Taborda, Silvano Santander, Manuel Pinto, Emir Mercader, Eduardo Araujo, Oscar Rosito, Nerio Rojas, Emilio Ravignani, Manuel Rodríguez Araya, Raúl Martínez, para invitar al Ministro del Interior Miguel Culaciatti a la sesión del 13 de ese mes, para que explicara por qué no se había disuelto aún el Partido Nacionalsocialista Alemán. También solicitaron que se comunicaran las medidas policiales adoptadas contra libros y periódicos argentinos por opiniones adversas a las asociaciones alemanas u otros motivos vinculados a la política internacional (agregado por el diputado Rojas). El pedido resultó afirmativo. El funcionario no concurrió al recinto, sino que envió una carta con sus respuestas.⁷⁵

En conclusión, la oposición intentó sin éxito en la primera etapa que el Primer Mandatario tomara medidas específicas contra el nacionalsocialismo. El Ejecu-

⁷² Por ejemplo el Proyecto de Ley presentado por miembros del partido el 18 de mayo de 1938 donde proponían reprimir las actividades de organizaciones civiles armadas.

⁷³ CDN-DS, 6 de junio de 1941, pp. 202-203.

⁷⁴ *Ibidem*, 29 de mayo de 1942, pp. 104-105.

⁷⁵ *Ibidem*, 17 de septiembre de 1942: p. 4007.

tivo en todas sus disposiciones trató que las leyes no disminuyeran su poder. A partir del alejamiento de Ortiz la situación cambió y los partidos adversos al gobierno utilizaron estos temas para cuestionar su accionar y además pedir a Castillo que pusiera en práctica lo ordenado por el presidente anterior.

Debates sobre la limitación de derechos a extranjeros

La Ley de Residencia (4.144) aprobada en 1902 en el Parlamento fue un instrumento que permitió al Ejecutivo la expulsión de cientos de anarquistas españoles e italianos considerados peligrosos.⁷⁶

El 18 de mayo de 1938, el socialista Silvio Ruggieri presentó un Proyecto de Ley, pidiendo la cancelación de esta normativa argumentando que la misma se encontraba incluida dentro de la de Defensa Social (7.029), derogada en la última Reforma del Código Penal, en 1921. Solicitaba además la nulidad de ambas, porque sostenía que violaban algunos artículos de la Constitución.⁷⁷ Este pedido fue enviado a la Comisión de Negocios Constitucionales.

En la misma reunión de la Cámara Baja, el diputado Reynaldo Pastor, junto con otros legisladores de extracción conservadora, propusieron reformar la Constitución con el objeto de limitar el ejercicio de los derechos políticos activos y pasivos que otorgaba la Carta Magna únicamente a los ciudadanos argentinos nativos.⁷⁸ Plantearon modificar el artículo 37 para que el Parlamento estuviera compuesto solamente por representantes elegidos directamente por "ciudadanos argentinos de origen". También solicitaron cambiar los artículos 40 y 47, requiriendo que para ser diputado o senador fuera imprescindible haber nacido en el país o ser hijo de ciudadano nativo. La iniciativa pasó a la Comisión de Negocios Constitucionales.

Vinculado con estas temáticas, Leónidas Anastasi y Manuel Pinto, el 2 de junio de ese año, presentaron un Proyecto de Resolución solicitando al Ejecutivo que informara por escrito si existían personas detenidas por la ley 4.114 sobre las que pesaba un pedido de deportación. También exigieron que comunicara cuál había sido el gobernante que había pedido la deportación (el actual o el anterior), y si a las personas arrestadas solo se les imputaba el ejercicio de actividades sindicales o la propaganda de actividades políticas. Finalmente, le pidieron al Primer Mandatario que explicara si consideraba conveniente la aplicación de

⁷⁶ La amenaza de aplicación de esta normativa estuvo latente hasta 1958, cuando fue derogada bajo el mandato presidencial de Arturo Frondizi, quién además dejó sin efecto todas las expulsiones dictadas hasta ese momento.

⁷⁷ CDN-DS, 18 de mayo de 1938, pp. 183-185.

⁷⁸ *Ibidem*, pp. 243-246.

la ley 4.114 a extranjeros por su condición sindical o política.⁷⁹ El proyecto, con algunas leves modificaciones, fue aprobado por la Cámara.

En relación con cuestiones similares, el 15 de diciembre de 1938, Américo Ghioldi, presentó un Proyecto de Declaración solicitando al Ejecutivo que cooperara con la llegada de inmigrantes judíos alemanes al país, como así también con su radicación,⁸⁰ pese al decreto firmado por el Primer Mandatario tres meses antes de esa fecha, que restringía el arribo de extranjeros a la Argentina.⁸¹

En este sentido, el 1 de junio de 1939, los radicales Leónidas Anastasi y Bernardino Horne, expusieron un Proyecto de Ley solicitando una interpelación del ministro de Agricultura para que explicara en el recinto la política inmigratoria restrictiva llevada a cabo por el gobierno.⁸² La interpelación se llevó a cabo el 9 y 10 de agosto.⁸³

Continuando con los intentos de reglamentar la situación de extranjeros en el país, pero no para impedir la llegada de aquellos que huían de los sucesos europeos, sino, sobre todo, contra los que profesaban ideas nazifascistas, el 29 de mayo de 1940 los radicales Adolfo Lanús, Carlos Pita, Francisco Vélez y Pío Pandolfo presentaron un Proyecto de Resolución⁸⁴ ampliando las razones de cancelación de la ciudadanía a aquellos que realizaran:

“(...) actos que importen a la ciudadanía de la nacionalidad de origen: la aceptación de títulos de nobleza, empleo y servicios de gobiernos extranjeros; el repudio de nuestra forma de gobierno y de sus instituciones, y de todas las que, para excluir a los ciudadanos del padrón electoral, numera la Ley 8.871, en el inciso 3 del artículo 2º.”⁸⁵

⁷⁹ *Ibidem*, 2 de junio de 1938, p. 416.

⁸⁰ *Ibidem*, 15 de diciembre de 1938, p. 447.

⁸¹ El decreto firmado por el presidente Ortiz y su canciller Cantilo, en julio de 1938, supeditaba las futuras solicitudes de inmigración al otorgamiento de permisos de libre desembarco debidamente autorizados por un consejo Consultivo con poderes discrecionales. Puso en peligro el ingreso a favor de decenas de familias de refugiados alemanes en calidad de colonos, incluso de muchos que ya estaban en posesión de autorizaciones concedidas antes de los decretos (Senkman, 1997: 225-226). Esta normativa contradecía el compromiso que el representante argentino había contraído pocos días antes en la Conferencia Internacional de Evian, convocada por el presidente Roosevelt para dar solución al problema de los refugiados judíos europeos, que se habían incrementado tras la anexión de Austria al Reich, donde la Argentina se había mostrado dispuesta a recibir contingentes de población judía. Lvovich, 2003: 344-345.

⁸² CDN-DS, 1 de julio de 1939, p. 319.

⁸³ *Ibidem*, 9 y 10 de agosto de 1939, pp. 836-892.

⁸⁴ *Ibidem*, 29 de mayo de 1940, pp. 181-183.

⁸⁵ *Ibidem*, p. 181.

Estipulaba, además, que la policía de la Capital Federal y el Registro de Reincidentes confeccionarían ficheros con las novedades relativas a los extranjeros naturalizados. La iniciativa pasó a la Comisión de Negocios Constitucionales.

Dos años más tarde, junto con otras cuestiones que en ese entonces preocupaban a su partido, el radical Reginaldo Manubens Calvet presentó un Proyecto de Resolución invitando al ministro del Interior, Miguel J. Culaciati, para que concurriera al recinto a informar sobre tres cuestiones: las razones que había tenido el Ejecutivo para mantener el país bajo el estado de sitio desde el 16 de diciembre del año anterior hasta ese entonces; las causas del decreto del 11 de mayo de 1942 por el cual se disponía el confinamiento de las personas que se nombraban en esa normativa y la aplicación de la Ley de Residencia a extranjeros también incluidos en el mismo; y, finalmente, los motivos por los cuales hasta entonces no se había aplicado igual procedimiento a nativos y extranjeros de tendencia nazifascistas, denunciados por la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados, como participantes de actividades "antiargentinas".⁸⁶ El 24 de junio de ese año, el ministro concurrió a la Cámara Baja a dar explicaciones.⁸⁷

De lo expuesto se desprende que además de pedir la conformación de una comisión investigadora, de solicitar legislación relacionada a actividades de propaganda en escuelas extranjeras y contra acciones sediciosas, la oposición en la Cámara Baja, también se preocupó por la derogación de la Ley de Residencia que quitaba derechos a los extranjeros que venían a la Argentina, mientras el oficialismo, junto con el Ejecutivo trataban de limitarlas. El Radicalismo y el Socialismo se esforzaron en sus iniciativas por diferenciar extranjeros deseables e indeseables, mientras el conservadurismo trató a todos por igual.

Posición de la Argentina ante la Guerra

Luego del estallido de la Segunda Guerra Mundial, el presidente Ortiz, mediante el Decreto 40.412 del 4 de septiembre de 1939, manifestó que la Argentina mantendría la neutralidad y la equidistancia con los países beligerantes. Dispuso, también, una serie de normas para asegurar el cumplimiento de esta medida que no fue cuestionada por los partidos representados en la Cámara.

Un año más tarde, ante el avance de las fuerzas del Eje, miembros del Partido Socialista presentaron, el 29 de mayo de 1940, un Proyecto de Resolución en el que proponían que la Cámara Baja enviara a los Parlamentos de Bélgica, Holanda y Luxemburgo su solidaridad ante la agresión que habían sufrido por parte de las fuerzas del *Reich*.⁸⁸ Esta iniciativa generó un intercambio de ideas acerca

⁸⁶ *Ibidem*, 29 de mayo de 1942, p. 171.

⁸⁷ *Ibidem*, 24 de junio de 1942, pp. 169-211.

⁸⁸ *Ibidem*, 29 de mayo de 1940, pp. 186-199.

de la noción de neutralidad y el papel que le correspondía al Poder Legislativo en este asunto. Luego de una votación, el pedido pasó a la Comisión de Negocios Extranjeros y Culto. El temor de algunos sectores era que esta declaración afectase la política neutralista que hasta ese entonces había adoptado la Argentina. No fue hasta la creación de la organización proaliada *Acción Argentina*, en junio de 1940, que se registraron expresiones públicas de la sociedad civil en favor de un cambio de la actitud formal del gobierno.⁸⁹ Conmovidos por la ofensiva nazi en Europa occidental, y en especial después de la caída de París, un grupo de intelectuales y políticos de las clases dirigentes conservadoras, junto con socialistas y radicales, expresaron sus temores ante el avance de esa ideología y la injerencia de la embajada alemana en el país.

Una vez que Castillo se hizo cargo del Ejecutivo y en un momento en que el resto de las naciones americanas fueron tomando posición contra el Eje, la postura de neutralismo a ultranza que mantuvo el Ejecutivo hizo sospechar que mantenía una posible afinidad hacia el nazismo. La gran mayoría de los partidos tradicionales, salvo el grupo FORJA, estaban a favor de los aliados.

Así, la oposición recrudeció sus críticas a este posicionamiento. El 10 de junio de 1942, Nicolás Repetto presentó un Proyecto de Resolución para que la Cámara invitara al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Enrique Ruiz Guiñazú, a informar el rumbo que estaba teniendo la política exterior de la Argentina.⁹⁰ El pedido de la interpelación fue aprobado.⁹¹

También en esa reunión, los radicales Raúl Damonte Taborda, José Peco y Manuel Pinto presentaron un Proyecto de Declaración, solicitando la inmediata ruptura de las relaciones diplomáticas de la Argentina con Alemania, Italia y Japón, en cumplimiento de la resolución aprobada cinco meses antes en la Reunión de Río de Janeiro.⁹² El asunto pasó a la Comisión de Asuntos Extranjeros y Culto.

Otro tema que preocupó a la oposición fue el hundimiento de barcos nacionales por parte del Eje. El 23 de junio de 1942, Raúl Damonte Taborda, Manuel Pinto, Ernesto C. Boatti, Carlos E. Cisneros, Nerio Rojas y Eduardo Araujo, presentaron un Proyecto de Declaración manifestando que verían con agrado que el Poder Ejecutivo, conforme con su tradición diplomática, mantuviera el principio de la libertad de los mares y de respeto al pabellón de los neutrales, como lo preceptúan las convenciones internacionales vigentes, agotando ante el hundimiento

⁸⁹ Bisso, 2005.

⁹⁰ CDN-DS, 10 de junio de 1942, p. 759.

⁹¹ *Ibidem*, p. 776.

⁹² El proyecto fue presentado el 29 de mayo de 1942. CDN-DS, 29 de mayo de 1942, p. 171. Fue posteriormente fundamentado y discutido el 10 de junio. *Ibidem*, 10 de junio de 1942, pp. 746-759.

del Río Tercero, “todos los medios para salvaguardar íntegramente ese derecho y los atributos de la soberanía argentina menoscabada por este acto de los alemanes”.⁹³

Un día después, el socialista Nicolás Repetto presentó un Proyecto de Resolución solicitando la concurrencia del ministro de Relaciones Exteriores al recinto para que informara sobre el torpedeamiento del buque Río Tercero de la Marina Mercante Nacional y si ante esta nueva agresión de los países del Eje contra la soberanía Nacional, no consideraba el gobierno el momento de cumplir las recomendaciones y resoluciones aprobadas con el voto de la delegación argentina en la Conferencia Interamericana de Río de Janeiro.⁹⁴ El pedido fue aceptado.

En 1942, la Cámara de Diputados, con mayoría opositora, se convirtió en un ámbito cuestionador de la política interna y externa de Castillo, a medida que este aumentaba su autoridad y se aferraba tenazmente a la neutralidad con respecto a los sucesos europeos. Por estos motivos, continuaron los pedidos relacionados a la defensa del sistema republicano y la necesidad de romper relaciones con el Eje. Se presentaron proyectos de Resolución y también tres pedidos de interpe-laciones al ministro del Interior y uno al de Relaciones Exteriores y Culto, para que dieran cuenta de las decisiones tomadas por el ahora presidente a cargo del Ejecutivo.

Consideraciones finales

Retomando a Allison, el peso de los distintos actores que influyen en el proceso de toma de decisiones es relativo y está en función de la cuestión puntual en la agenda nacional. Así, según la naturaleza del problema, habrá una mayor o menor incidencia de las distintas áreas del Gobierno.

El tema de las actividades de extranjeros en el país durante 1938 y 1943 tomó trascendencia nacional e internacional y por eso –como hemos visto– los diversos organismos del Estado (Judicial, Legislativo y Ejecutivo) intervinieron.

Con respecto a las cuestiones internacionales, la Constitución de 1853 en el artículo 67 determinaba que era atribución del Congreso: legislar sobre aduanas exteriores y establecer los derechos de importación (inciso 1); arreglar el comercio marítimo y terrestre con las naciones extranjeras (inciso 12); aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones (inciso 19); autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz (inciso 21); permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él (inciso 25).

⁹³ *Ibidem*, 23 de junio de 1942, p. 233.

⁹⁴ *Ibidem*, 24 de junio de 1942, pp. 165-166.

El apartado 86 de la Carta Magna establecía como atribución del Poder Ejecutivo concluir y firmar los tratados de paz, de comercio, de navegación, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas para el buen mantenimiento de las buenas relaciones con otros Estados. De allí se desprendía la tesis que el Presidente poseía la facultad privativa de dirigir las relaciones exteriores y se le limitaba, y hasta negaba, atribuciones al Congreso en materias referentes.

En este trabajo hemos querido demostrar cómo la Cámara de Diputados tuvo incidencia en cuestiones de política exterior con cinco intervenciones diferentes que realizó. En esta institución nacional, los distintos partidos políticos elaboraron y discutieron diferentes iniciativas, que a veces coincidieron y en otras no con lo planteado por el Primer Mandatario. Algunas propuestas tuvieron éxito y otras no, de acuerdo al poder cambiante que los partidos iban teniendo en el Parlamento y el tema en cuestión. Este órgano actuó también como contralor del Poder Ejecutivo convocando a sus ministros a dar explicaciones sobre determinadas políticas externas adoptadas, según lo establecido en los artículos 63 y 90 de la Constitución Nacional.

En los comienzos de la expansión del nazismo en el mundo en 1938 y cuando empezó a ser visible este tema en la Argentina, el presidente intentó tomar medidas por las repercusiones que había tenido la cuestión en la opinión pública, pero no hizo alusión a una amenaza específica proveniente de una nación extranjera en particular en sus consideraciones, como sí lo hicieron la oposición al denunciar expresamente las actividades del nazismo en la Argentina.

Un año después, el Primer Mandatario dio otro decreto sobre asociaciones extranjeras que contó con la coincidencia de los partidos opositores, aunque el radicalismo y el socialismo siguieron pidiendo medidas más enérgicas. Estas fuerzas intentaron que se conformara una Comisión Investigadora sobre el tema que no pudo concretarse hasta 1941. En el recinto, el oficialismo cuestionó la amenaza que podría significar el accionar del nazismo en la Argentina y para quitarle acento al tema le otorgó el poder de investigación a la Comisión de Negocios Constitucionales, que no arribó a ningún resultado.

En 1941, cuando el Radicalismo contó con mayoría en la Cámara de Diputados se pudo lograr la conformación de la *CIAA*. Los informes que esta entidad elaboró ampliaron las denuncias que se venían haciendo desde 1938. Su acción tuvo amplia repercusión y, si bien Castillo hizo caso omiso a sus resultados, algunas resoluciones tuvieron que adoptarse.

Fecha de recepción: 7 de febrero de 2018

Fecha de aprobación: 25 de julio de 2018

Fuentes documentales

Cámara de Diputados de la Nación (1938-1942), *Diario de Sesiones*, Buenos Aires, Imprenta del Congreso.

Archivo de la Cámara de Diputados, Comisión Investigadora de Actividades Antiargentinas de la Nación, Argentina.

Diario *La Prensa*, 1938-1943.

Diario *Crítica*, 1938-1943.

Bibliografía

Allison, Graham (1988), *La esencia de la decisión. Análisis explicativo de la crisis de los misiles*, Buenos Aires, Grupo editor Latinoamericano.

Altamirano, Carlos (1999), *La Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires, Ariel.

Álvarez, Silvia (2012), "Poder, prensa y soberanía: La Argentina ante la Segunda Guerra Mundial (1940-1945)" (XI Seminario Argentino Chileno y V Seminario del Cono Sur de Ciencias Sociales, Humanidades y Relaciones Internacionales, Mendoza).

Ansaldi, Waldo, Pucciarelli, Alfredo; Villarruel, José (eds.) (1995), *Representaciones inconclusas. Las clases, los actores y los discursos de la memoria, 1912-1946*, Buenos Aires, Biblos.

Ansaldi, Waldo, Pucciarelli, Alfredo; Villarruel, José (eds.) (1993), *Argentina en la paz de dos guerras (1914-1945)*, Buenos Aires, Editorial Biblos.

Baeza, Carlos Alberto (2008), *El poder Legislativo en la Constitución Nacional*, Buenos Aires, Senado de la Nación.

Bidart Campos, Germán (1988), *Tratado de derecho constitucional argentino*, Buenos Aires, Ediar.

Bisso, Andrés (2005), *Acción Argentina. Un antifascismo nacional en Tiempos de Guerra Mundial*, Buenos Aires, Prometeo.

Cámara de Diputados de la Nación (1948), *El Parlamento Argentino: 1854-1947*, Buenos Aires, Imprenta del Congreso.

Cattaruzza Alejandro (dir.) (2001), *Nueva Historia Argentina*, Tomo VII, Sudamericana, Buenos Aires.

- Centro Editor de América Latina (1972), *El sistema en Crisis*, Buenos Aires, volumen 7.
- Ciria, Alberto (1986), *Partidos y poder en la Argentina moderna (1930-1946)*, Buenos Aires, Hyspamérica.
- De Riz, Liliana (1990), *Guía del Parlamento Argentino*, Buenos Aires, Fundación Friedrich Ebert.
- Dickmann, Enrique (1949), *Recuerdos de un militante socialista*, Buenos Aires, La Vanguardia.
- Efron, Gustavo; Brenman, Darío (2007), "La prensa gráfica argentina ante el nazismo y la shoá", en *Índice, Revista de Ciencias Sociales*, Año 37, Nº 25, Buenos Aires, DAIA-Centro de Estudios Sociales, pp. 201-235.
- Efron, Gustavo; Brenman, Darío (2003), "La prensa gráfica argentina y el nazismo", en *Nuestra memoria*, Buenos Aires, Fundación Memoria del Holocausto, Año IX, Nº 22, pp. 36-42.
- Gaudig, Olaf; Veit, Peter (1995), "El partido alemán Nacionalsocialista en Argentina, Brasil y Chile frente a las comunidades alemanas: 1933-1939", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, Vol. 6, Nº 2, Tel Aviv (en línea). <http://eial.tau.ac.il/index.php/eial/article/view/1194/1222> (acceso diciembre de 2017).
- Halperín Donghi, Tulio (1995), *Argentina en el callejón*, Buenos Aires, Espasa-Calpe.
- Halperín Donghi, Tulio (2004), *La republica imposible (1930-1945)*, Buenos Aires, Ariel.
- Hell, Jurgen (1968), "La Nueva Alemania brasileña", en Katz, Friedrich; Hell, Jurgen.
- Jackisch, Carlota (1988), "El nacionalsocialismo en la Argentina", en *Revista Libertas*, Nº 8, Instituto Universitario ESEADE (en línea). http://www.eseade.edu.ar/files/Libertas/43_5_Jackisch.pdf (acceso diciembre de 2017).
- Kannapin, Klaus; Schlenther, Úrsula, *Hitler sobre América Latina. El Fascismo alemán en Latinoamérica 1933- 1943*, México, Fondo de Cultura Popular, pp. 97-129.
- Klich, Ignacio (comp.) (2002), *Sobre nazis y nazismo en la cultura Argentina*, Maryland, Hyspamérica.

- Lafferriere, Augusto D. (2008), *Rol del parlamento en la política exterior nacional: un análisis de rol institucional del Congreso Nacional y su participación como actor en la Política Exterior*, Entre Ríos, Lulu.
- Lvovich, Daniel (2003), *Nacionalismo y Antisemitismo en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara editor.
- Newton, Ronald (1995), *El cuarto lado del triángulo, La "amenaza nazi" en la Argentina (1931-1947)*, Buenos Aires, Sudamericana.
- Pochak, Andrea; Sabsay, Daniel (2002), "El pensamiento nazi en la jurisprudencia argentina", en Klich, Ignacio (comp.), *Sobre nazis y nazismo en la cultura Argentina*, Maryland, Hispamérica, pp. 105-128.
- Rapoport, Mario (1997), *El laberinto Argentino. Política Internacional en un mundo conflictivo*, Buenos Aires, EUDEBA.
- Romero, Luis Alberto (1998), "La sociedad argentina y el auge y caída del Tercer Reich, 1933-1945", en Klich, Ignacio, *Informe Final CEANA*, Buenos Aires, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en línea). <http://desclasificacion.cancilleria.gov.ar/userfiles/INFORME-FINAL-CEANA-97-99.pdf> (acceso diciembre de 2017).
- Rouquie, Alain (1983), *Poder militar y sociedad política en la Argentina*, Buenos Aires, Emecé.
- Sanchís Muñoz, José (1992), *La Argentina y la segunda guerra mundial*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, Colección de Estudios Internacionales.
- Senkman, Leonardo (1995), "El nacionalismo y el campo liberal argentino ante el neutralismo: 1939-1943", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, Vol. 6, N° 1, Tel Aviv (en línea). <http://eial.tau.ac.il/index.php/eial/issue/view/83> (acceso diciembre de 2017).
- Senkman, Leonardo (1997), "La Argentina neutral de 1940 ante los refugiados españoles y judíos", en Klich, Ignacio, *Discriminación y racismo en América Latina*, Buenos Aires, Nuevo hacer, pp. 219-241.
- Tato, María I. (2007), "El ejemplo alemán. La prensa nacionalista y el Tercer Reich", en *Revista de la Escuela de Historia*, Salta, Año 6, Vol. 1, N° 6, pp. 34-60.
- Tato, María I.; Romero, Luis A. (2003), "La prensa periódica argentina y el régimen nazi", Klich, Ignacio (comp.), *Sobre nazis y nazismo en la cultura argentina*, Maryland, Hispamérica, pp. 157-175.